

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014**

<b>No. de la Orden</b>	<b>257</b>	<b>Fecha:</b>	<b>11/08/2014</b>
<b>Contratante:</b>	<b>ICFES</b>	<b>NIT.</b>	<b>860.024.301-6</b>
<b>Contratista:</b>	<b>CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ORTIZ</b>	<b>NIT o C.C</b>	<b>19370797</b>
<b>Dirección</b>	<b>Calle 138 No. 75-75 T 5 AP 701</b>	<b>Teléfono</b>	<b>3014862963</b>
<b>OBJETO DE LA ORDEN:</b>			
<p>Prestación de servicios profesionales para apoyar en la supervisión del mantenimiento de los recursos físicos del ICFES como son: infraestructura, muebles y enseres, equipos y en general en los servicios de orden administrativo requeridos para el funcionamiento de la Entidad, así como en el análisis del abastecimiento estratégico que requiere el ICFES para la adquisición de bienes y servicios.</p>			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: 1. Proyectar las rutinas de mantenimiento de infraestructura, planta y equipos del ICFES, adelantando la gestión necesaria para la creación y actualización de las respectivas hojas de vida, atendiendo de manera oportuna las necesidades de la Entidad y haciendo uso de los sistemas de información administrativa por ella adoptados. 2. Proyectar los planes de prestación de servicios generales y seguridad física del ICFES, procurando la eficiente administración de recursos, atendiendo de manera oportuna las necesidades de la Entidad y haciendo uso de los sistemas de información administrativa por ella adoptados. 3. Apoyar en la gestión la adecuación de espacios físicos de la entidad en orden a las necesidades y requerimientos que emerjan de las diversas áreas de la Entidad, haciendo uso de los sistemas de información administrativa por ella adoptados. 4. Apoyar en el control, seguimiento e interventoría a la ejecución de los contratos de terceros relacionados con el objeto contractual, tales como mantenimiento y/o adquisición de vehículos, arrendamiento de inmuebles, suministros de aseo y cafetería, servicio de fotocopias, servicios de vigilancia privada y demás relacionados con los recursos físicos de propiedad del ICFES .</p>		

df.

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014**

	<p>5. Proponer proyectos, procesos, procedimientos, indicadores de gestión, planes de mejoramiento, estrategias y demás instrumentos administrativos que desde su pericia profesional considere oportunos y adecuados para el mejoramiento continuo del funcionamiento administrativo del Instituto. 6. Revisar y recomendar sobre el plan de ejecución, estrategias, indicadores de gestión, de impacto, metas, acciones y cronograma de actividades que debe presentar los contratistas que tienen relación con el manejo de los recursos físicos del ICFES. 7. Gestionar mejoras permanentes en las rutinas y mecanismos de seguimiento de los contratos relacionados con el manejo de los recursos físicos del ICFES alineados con el modelo de gestión de mantenimiento. 8. Recomendar las medidas oportunas en el evento en que se presenten circunstancias que puedan generar inconvenientes durante la ejecución contractual o en la etapa de la liquidación de los contratos relacionados con el manejo de los recursos físicos del ICFES. 9. Realizar, cuando le sean requeridos, informes relacionados con el seguimiento y la verificación realizados a la ejecución de los contratos bajo su interventoría, donde se de cuenta de las novedades, avances y recomendaciones dadas, con el fin de autorizar los pagos los proveedores o contratistas y la consecuente liquidación de dichos contratos. 10. Apoyar en la verificación que los bienes y servicios que reciba el ICFES se sujeten a las estipulaciones contractuales y al modelo de gestión de mantenimiento de infraestructura y equipos del ICFES. 11. Abstenerse de recibir los bienes o servicios que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando oportunamente si es necesario su respectivo cambio e informando de dicha anomalía al Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Secretaría General. 12. Analizar conforme al modelo de gestión de mantenimiento de equipos e infraestructura del ICFES, los informes presentados por los contratistas y objetarlos cuando así lo estime pertinente y mantener organizadas las carpetas de los contratos relacionados con el manejo de los recursos físicos del ICFES. 13. Analizar y concertar sobre la viabilidad de la suspensión de los contratos cuando a su juicio se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el correcto desarrollo de los mismos. Elaborar informe final sobre</p>
--	--

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014**

	<p>la ejecución de los contratos relacionados con el manejo de los recursos físicos del ICFES, de acuerdo con la normatividad vigente para el ICFES. 14. Apoyar con la gestión administrativa relacionada con el proyecto de reforzamiento estructural del edificio del ICFES, el traslado a la nueva sede y el acondicionamiento de esta última para el funcionamiento del ICFES, incluyendo la instalación e implementación de los servicios administrativos y operativos. 15. Afiliarse al sistema de seguridad social integral y efectuar oportunamente los correspondientes aportes. 16. Cumplir con el Código de Ética del ICFES.</p>
<p align="center"><b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b></p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Suministrar al contratista toda la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Facilitar los espacios físicos y los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Recibir y supervisar la oportunidad y calidad del servicio contratado. 4. Facilitar al contratista la documentación e información requerida para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.</p>
<p align="center"><b>DURACION Y PLAZO:</b></p>	<p>El término de vigencia y ejecución del presente contrato será desde la fecha de expedición del correspondiente registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2014.</p>
<p align="center"><b>VALOR DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.087.600)</b>, que incluye el IVA y demás impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>
<p align="center"><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El ICFES pagará el valor del contrato en cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$5.217.500) M/Cte cada uno, o por el valor proporcional a los días del mes en que el contratista prestó efectivamente los servicios contratados. Los pagos se realizarán mes vencido contra entrega del correspondiente informe de ejecución contractual y su aprobación de parte del supervisor o interventor del contrato</p>

d.

### ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014

	<p>Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega del informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo de pago. Los pagos se realizarán siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras en la presentación de documentos imputables al contratista serán responsabilidad del mismo y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al flujo de caja proyectado.</p>
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1067 de 2014.
<b>SUPERVISOR:</b>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo <b>ADRIANA DIAZ IZQUIERDO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No 43.743.063 en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales Encargada, o por quien desempeñe dicho cargo en propiedad o encargo o quien haga sus veces, o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<b>INDEMNIDAD:</b>	<p>El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>ICFES</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b> o su personal, o <b>SUBCONTRATISTAS</b>, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b>, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. <b>El ICFES</b>, a solicitud del <b>CONTRATISTA</b>, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el <b>CONTRATISTA</b> a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al <b>ICFES</b>, sin que la responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el <b>ICFES</b> en un momento dado haya prestado su colaboración para</p>

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014**

	<p>atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el <b>CONTRATISTA</b> no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b>, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b>, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al <b>CONTRATISTA</b>, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p align="center"><b>CESION</b></p>	<p>EL <b>CONTRATISTA</b> no podrá ceder la presente orden sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.</p>
<p align="center"><b>PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Las partes en caso de incumplimiento de mutuo acuerdo solucionarán el conflicto, en el evento de no llegar a un acuerdo se iniciarán las acciones legales a que haya lugar. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.</p>
<p align="center"><b>PENAL DE APREMIO:</b></p>	<p>En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente clausula y acorde con las estipulaciones contractuales. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo</p>

g

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014**

	<p>del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los siguientes tres (3) días calendario. El CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días calendario siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen; con los cuales buscarán un acuerdo entre ellas, en caso de no llegar a ningún acuerdo se iniciaran las acciones legales a que haya lugar.</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... <i>Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías...</i>" y en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES, Acuerdo 014 de 2011, modificado mediante el Acuerdo 016 de 2012, que establece que "<i>El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos: ...f. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista</i>". Así mismo, en lo establecido en el</p>

g.

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014**

	<p>artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece “...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p><b>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p><b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para iniciar su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.</p>


**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014**

<p><b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b></p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, durante su ejecución avisando a la otra parte su decisión con 15 días calendario de antelación, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, d) Vencimiento del plazo, e) Cumplimiento del objeto contratado, f) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por los mecanismos alternos de solución de conflicto o un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un (1) árbitro designado por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Las partes acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. El inicio de la</p>
---	---

q



**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 - 2014**

	ejecución contractual contrato requiere la suscripción de la correspondiente acta de inicio.
<b>ANEXOS</b>	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
<b>En constancia firma</b>	
 CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ Ordenador del Gasto	

Elaboró: Dany Andrés Suárez Sánchez. 

Revisó: Adriana Díaz Izquierdo. 